



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **006027**. Del **06 NOV 2019**

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Troncal del Magdalena Medio, Sector Rio Ermitaño – La Lizama, Ruta Nacional 4511, desde el PR127+0575 hasta el PR128+0425, Departamento de Santander.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Troncal del Magdalena Medio, Sector Rio Ermitaño – La Lizama, Ruta Nacional 4511, desde el PR127+0575 hasta el PR128+0425, Departamento de Santander.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante comunicación con radicación INVIAS No. 92952 de 31 de octubre de 2019, el CONSORCIO VIAL MAGDALENA MEDIO solicita permiso para el Cierre total de la Vía Troncal del Magdalena Medio, Sector Rio Ermitaño – La Lizama, Ruta Nacional 4511, con el fin de llevar a cabo el montaje de vigas metálicas del puente del intercambiador Rancho Camacho, ubicado en el punto de empalme del proyecto Yuma con la Troncal del Magdalena Medio, entre los PR127+575 al PR128+425, para los días 6 y 7 de noviembre de 2019, en horario comprendido entre las 08:00 pm y las 04:00 am del día siguiente.

Que mediante comunicación No. ECOYUMA-190-4499-19 de 05 de noviembre de 2019, el CONSORCIO YUMA 2011, en su calidad de Interventoría aprueba el cierre vial temporal para el sector Rancho Camacho ubicado entre el PR127+0575 y el PR128+0425, para el izaje de las vigas metálicas del puente a desnivel.

Que mediante oficio No. S-2019-060829/DEMAM-GUSAP-3.1 de 06 de noviembre de 2019, la Dirección de Tránsito y Transporte, por medio de la Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena Medio, emiten concepto favorable al Cierre de la vía Rio Ermitaño – La Lizama, a la altura del PR127+0575 hasta el PR128+0425.

Que mediante Memorandos DT-SAN 64552 de 05 de noviembre de 2019 y DT-SAN 64846 de 06 de noviembre de 2019, la Dirección Territorial del INVIAS en el Departamento de Santander encuentra necesario y conceptúa favorablemente, para que se autorice el cierre total de la vía Rio Ermitaño – La Lizama en el sector comprendido entre el PR127+0575 al PR128+0425, según las fechas y horarios indicados en los documentos de la solicitud.

Que mediante **Memorando No. SEI 64797 de 06 de noviembre de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y en razón a lo anterior, se considera procedente autorizar el cierre total.

En merito de lo Expuesto,

2

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Troncal del Magdalena Medio, Sector Rio Ermitaño – La Lizama, Ruta Nacional 4511, desde el PR127+0575 hasta el PR128+0425, Departamento de Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la Vía Troncal del Magdalena Medio, Sector Rio Ermitaño – La Lizama, Ruta Nacional 4511, desde el PR127+0575 hasta el PR128+0425, Departamento de Santander, en el horario de 08:00 pm hasta las 04:00 am del día siguiente, desde el 06 de noviembre de 2019 hasta las 04:00 am del 08 de noviembre de 2019, en periodos intermitentes de 2 horas.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas enviadas por Camilo Alberto Buritica, Director de Obra, mediante correo electrónico el día 06 de noviembre de 2019:

- Desviar el tránsito a la altura del PR 130 de la Ruta del Sol hacia la Glorieta Cirama y de ahí tomar la Gran Vía Yuma, que se encuentra en construcción, para salir al intercambiador.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO VIAL MAGDALENA MEDIO.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito presentado y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a ejecutar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado en la solicitud del permiso. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Troncal del Magdalena Medio, Sector Rio Ermitaño – La Lizama, Ruta Nacional 4511, desde el PR127+0575 hasta el PR128+0425, Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Santander y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 06 NOV 2019



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Yuli Daza – SEL
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada DT